

Estudio de Sector que soporta el Proceso de Contratación bajo la modalidad de contratación directa para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Departamento Administrativo de Planeación de Santiago de Cali

Tabla de contenido

- 1. Introducción
- 2. Aspectos generales de mercado
- 2.1 Aspectos Económicos.....
- 2.2 Aspectos técnicos
- 2.3 Aspectos regulatorios
- 3. Análisis de la Demanda
- 4. Matriz de riesgo.
- 5. Análisis de la Oferta
- 6. Conclusiones

1. Introducción

El Artículo No.2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. En análisis de sector es el documento que orienta a la Entidad Estatal en la definición requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, así como en la caracterización de su mercado e identificación de posibles riesgos del proceso de contratación.

El presente documento contiene el estudio de sector para la contratación de prestación de servicios, el cual tiene como propósito definir los criterios que debe tener en cuenta el Departamento Administrativo de Planeación de Santiago de Cali en el proceso de contratación.

El Departamento Administrativo de Planeación identificó que el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado; el mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que prestan sus servicios en diferentes actividades para apoyar el funcionamiento de las entidades públicas.

El Departamento Administrativo de Planeación tiene como propósito liderar la planificación para el desarrollo integral y sostenible del Distrito de Santiago de Cali, en el corto, mediano y largo plazo, de manera articulada y ordenada, en coordinación con los diferentes actores (locales, regionales, nacionales e internacionales) y para el desarrollo de las actividades misionales articuladas al Plan de Desarrollo 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA” requiere contar con personal idóneo y suficiente para cumplir con todas las responsabilidades asignadas a: la Subdirección de Planificación del Territorio, Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, Subdirección de Desarrollo Integral, y la Unidad de Apoyo a la Gestión.

Antecedentes

Con base en las funciones y responsabilidades asignadas, tanto a la Dirección como a cada una de las Subdirecciones enunciadas y a la Oficina de la Unidad de Apoyo a la Gestión en su planta de personal de empleados públicos, se identifica que el organismo presenta un déficit de personal en términos de cantidad y calidad, lo cual se refleja en toda la administración municipal. Para el caso del Departamento Administrativo de Planeación, se requiere contar con equipo humano más amplio, que permita desarrollar los diferentes proyectos de inversión, y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el plan de desarrollo de Santiago de Cali 2020 – 2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”

La insuficiencia de personal de planta se presenta por las siguientes razones: (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicio; (ii) el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento especializado que implica la contratación del servicio, y (iii) aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente.

Sin embargo, incluso cuando se cuenta con una planta de cargos que dirige la ejecución de los procesos misionales del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el recurso humano es insuficiente, por lo cual no dispone del personal de planta necesario para atender adecuadamente las responsabilidades de cada proceso. Lo anterior se encuentra soportado

con oficios de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

Esta situación limita el desempeño del Departamento Administrativo de Planeación en su condición de máxima autoridad administrativa de planeación del Santiago de Cali, lo que constituye una razón sólida para celebrar contratos de prestación de servicios que permitan cumplir la misión del organismo y favorecer el logro de los objetivos y metas trazadas.

El perfil se define por la formación académica y experiencia profesional o la formación académica y/o experiencia laboral, de conformidad con lo establecido en la circular vigente que contiene la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, respectivamente.

2. Aspectos generales de mercado

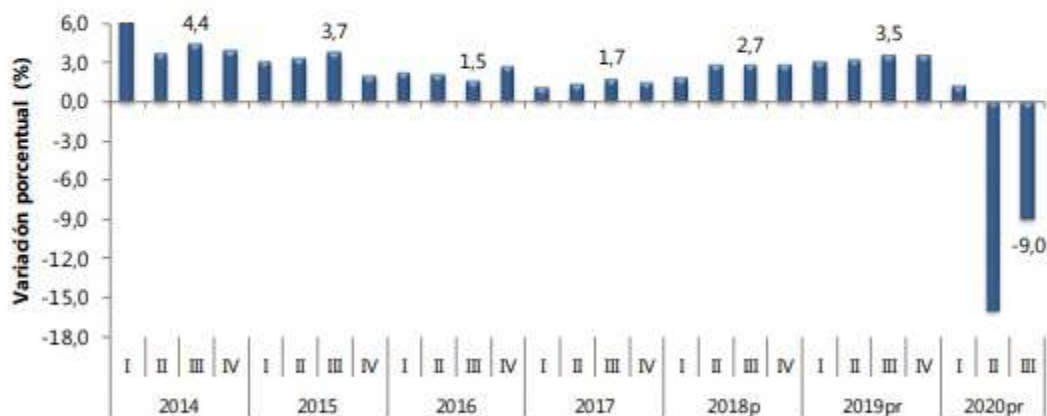
Crecimiento del Producto interno Bruto

Durante el 2018, la economía colombiana tuvo un crecimiento de 2,7% frente al año 2017; acorde con las estimaciones del Gobierno Nacional.

En el tercer trimestre de 2020, la economía presenta un decrecimiento preliminar del 9% respecto al mismo periodo del año anterior. Las actividades que más contribuyeron al decrecimiento de la economía fueron: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, con 3,9 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado.

En el tercer trimestre del 2020 el Producto Interno Bruto de Colombia decreció 9,0%

Producto Interno Bruto - PIB
Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2014-I - 2020^{pr}-III



Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

¹Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^ppreliminar

^{pr}provisional

Fuente: DANE

En el 2020 el Producto Interno Bruto decrece 9% respecto al 2019. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas -DANE, el PIB se ha visto Jalonado por las actividades económicas mencionadas anteriormente.

Sector Servicios

Para el tercer trimestre del 2020, el sector de servicios solo tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con abril de 2019, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios. Las variaciones positivas correspondieron a los siguientes subsectores: Call center con un crecimiento del 20,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 13,5% y los salarios registraron un crecimiento del 4,7% en comparación con abril de 2019.

En comparación con el mismo mes de 2019, en abril de 2020 los ingresos totales presentaron un aumento de 20,2%, que se explica por el incremento de 20,2% en los ingresos por servicios. En abril de 2020 el personal ocupado total presentó una variación de 13,5%, en comparación con abril de 2019, que se explica por el incremento de 18,2% en el personal permanente y de 7,3% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través agencias registró una disminución de 1,9%. Mientras que los salarios en abril de 2020 presentaron un aumento de 4,7%, en comparación con abril de 2019, que se

explica por el incremento de 7,0% en los salarios del personal permanente. Por su parte, los salarios del personal temporal directo registraron una disminución de 4,1%.

Variación anual (porcentual) de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Abril 2020 (Preliminar)

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Abril 2020^P / abril 2019**

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total ¹	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-9,4	-2,5	-2,0	-5,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,3	-3,9	4,0	-3,4	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-7,6	-0,2	-3,9	-3,6	--
J	División 58	Actividades de edición	-8,2	-5,5	-2,2	-0,5	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-24,4	-4,9	-8,4	-11,1	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,4	-1,5	-1,3	-2,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,5	-1,7	2,0	-4,8	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,7	6,1	-2,0	0,6	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,0	1,4	-2,2	-1,1	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-8,8	-2,7	-5,5	-0,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	-17,1	0,4	-15,2	-2,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-12,0	-1,6	-1,8	-0,2	-8,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,5	10,9	2,6	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-16,2	-7,6	-5,8	-2,7	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-3,4	-0,5	-2,1	-0,1	-0,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0,1	-0,3	0,1	0,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-5,5	-0,5	-2,3	-2,7	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-8,2	0,3	-5,9	-2,6	--

Fuente: DANE. Encuesta Mensual de Servicios EMS.

Comportamiento de la inflación

Se calcula como la variación porcentual del índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual se usa para reajustar los salarios y estados financieros, al mismo tiempo se emplea para calcular la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y finalmente como factor de estudio para el comportamiento de la economía nacional.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases:

En el mes de noviembre de 2020, el IPC registró una variación de 1,49% en comparación con noviembre de 2019. En el último año, las divisiones Salud (5,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,09%), Restaurantes y hoteles (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,22%), Bienes y servicios diversos (2,61%), Transporte (1,71%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,49%) se ubicaron por encima del promedio nacional (1,49%). Entre tanto, las divisiones Recreación y cultura (1,40%), Información y comunicación (0,48%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-1,17%), Educación (-5,02%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-6,62%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Comportamiento del mercado del trabajo

El principal indicador que se revisa en el mercado de trabajo corresponde a la tasa de desempleo, la cual se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio del país y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, y San Andrés.

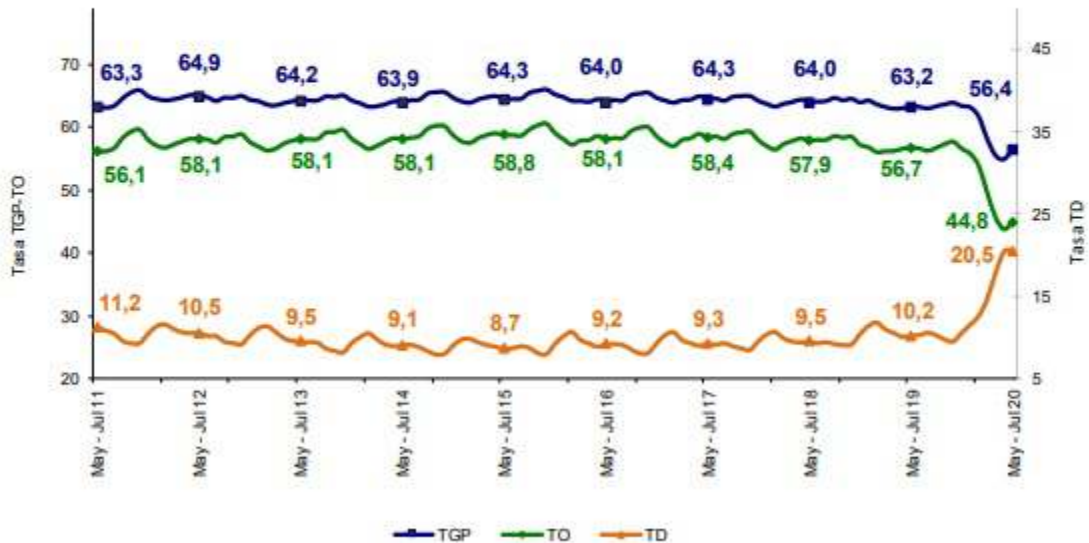
Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desempleo (TD)

Total nacional Año 2011 -2021

Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo

Total nacional

Mayo - julio (2011 - 2020)



Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: DANE. Gran Encuesta integrada de Hogares -GEIH.

Al analizar el mercado laboral en sus componentes de oferta y demanda, se examinan las tendencias de la tasa de ocupación (que mide la demanda de trabajo), y de la tasa global de

participación (que mide la oferta de trabajo), en los distintos dominios geográficos que cubre la encuesta. Para el total nacional se observaron disminuciones moderadas tanto en la TO como en la TGP. Para el caso de las trece áreas metropolitanas, durante este período se presentó una reducción de la TO que no fue compensada por una caída de la TGP, lo que dio lugar a un moderado aumento de la tasa de desempleo.

2.1 Aspectos económicos

Evolución del salario mínimo mensual legal vigente:

La variable a desarrollar en adelante tiene especial impacto en el sector evaluado, toda vez que las consultorías se desarrollan a través de producción intelectual de personas naturales, cuyos honorarios o salarios se definen a partir del comportamiento del Salario Mínimo en Colombia. El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional. Durante los últimos 28 años la variación anual se ubica en el promedio del 4% y 7%, respectivamente.

El salario mínimo legal en Colombia ha crecido durante los últimos once años por encima de la inflación causada durante el año de la negociación. En ese lapso el aumento ha sido de \$281.455. Una de las mayores diferencias entre inflación causada e incremento del mínimo decretado para el año siguiente fue precisamente en 2006. El 27 de diciembre de ese año se autorizó un ajuste de 6,30 por ciento para 2007, mientras la inflación causada en 2006 fue de 4,48%.

Otro incremento importante se produjo para el año 2014. En efecto, mediante decreto expedido el 30 de diciembre de 2013 se acordó un incremento para 2014 de 4,50%, mientras la inflación causada en 2013 fue del 1,94%.

A continuación, se presenta la tabla del salario mínimo legal, el porcentaje de incremento, el auxilio de transporte y su respectivo incremento porcentual.

Histórico salario mínimo

Año	Salario mínimo	Variación porcentual anual	Auxilio de transporte	Variación porcentual anual
2021	\$908.526.	3,5%	\$102.854	3,5%
2020	\$877.803,00	6,00%	\$102.854,00	6,00%
2019	\$828.116,00	6,00%	\$97.032,00	10,00%
2018	\$ 781.242,00	5,90%	\$88.211,00	6,10%
2017	\$ 737.717,00	7,00%	\$83.140,00	7,00%
2016	\$ 689.455,00	7,00%	\$77.700,00	5,00%
2015	\$ 644.350,00	4,60%	\$74.000,00	2,78%
2014	\$ 616.000,00	4,50%	\$72.000,00	2,13%
2013	\$ 589.500,00	4,02%	\$70.500,00	3,98%
2012	\$ 566.700,00	5,80%	\$67.800,00	6,60%
2011	\$ 535.600,00	4,00%	\$63.600,00	3,41%
2010	\$ 515.000,00	3,60%	\$61.500,00	3,71%

2009	\$ 496.900,00	7,70%	\$59.300,00	7,82%
2008	\$ 461.500,00	6,40%	\$55.000,00	8,27%
2007	\$ 433.700,00	6,30%	\$50.800,00	6,50%
2006	\$ 408.000,00	6,90%	\$47.700,00	7,19%
2005	\$ 381.500,00	6,60%	\$44.500,00	6,97%
2004	\$ 358.000,00	7,80%	\$41.600,00	10,93%
2003	\$ 332.000,00	7,40%	\$37.500,00	10,29%
2002	\$ 309.000,00	8,00%	\$34.000,00	13,33%
2001	\$ 286.000,00	10,00%	\$30.000,00	13,58%
2000	\$ 260.100,00	10,00%	\$26.413,00	10,00%
1999	\$ 236.460,00	16,00%	\$24.012,00	16,00%
1998	\$ 203.826,00	18,50%	\$20.700,00	20,00%
1997	\$ 172.005,00	21,00%	\$17.250,00	27,15%
1996	\$ 142.125,00	19,50%	\$13.567,00	25,45%
1995	\$ 118.934,00	20,50%	\$10.815,00	20,50%
1994	\$ 98.700,00	21,10%	\$8.975,00	19,00%
1993	\$ 81.510,00	25,00%	\$7.542,00	25,01%
1992	\$ 65.190,00	26,10%	\$6.033,00	26,03%
1991	\$ 51.716,00	26,10%	\$4.787,00	26,06%
1990	\$ 41.025,00	26,00%	\$3.797,50	24,00%

2.2 Aspectos técnicos

Los aspectos técnicos versan sobre el contrato de prestación de servicios como modalidad de contrato estatal, que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de entidad pública. En ese orden de ideas, de acuerdo a los lineamientos definidos para el cumplimiento del Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias" establece en el artículo 79. Funciones del Departamento Administrativo de Planeación, se procede a mencionar las distintas modalidades de prestación de servicios necesarias para el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia de la función administrativa.

- Simplemente de servicios: Naturaleza contractual consagrada y definida por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el termino estrictamente indispensable". Constituye entonces el género de ésta naturaleza contractual, por cuanto la norma define así el "contrato de prestación de servicios" sin connotación o especificación alguna adicional. Ahora, de la lectura de ésta disposición, se pueden generar serios conflictos para el intérprete.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

2.3 Aspectos regulatorios

Los contratos de prestación de servicios tienen la connotación de brindar un servicio y bien de carácter público (celebrados con entidades estatales), y/o privados. En ese orden de ideas, la contratación del personal, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, deberá ser de manera temporal, de modo tal que no se cumplan los requisitos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo (prestación personal del servicio, salario como retribución del servicio y subordinación), es decir, que no se genere una relación laboral que contempla otra naturaleza jurídica a la civil que emana del contrato de prestación de servicios.

Ahora bien, dicho contrato en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos en el cual, a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que en ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, sobre el reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo; sin embargo, los aportes a la seguridad social, pensión, salud y riesgos laborales, siguen siendo obligación del contratista sin que esta modalidad de contrato exima del pago, aunque el contratante deba verificar la operación. A su vez, cabe resaltar que el contratista por no encontrarse abarcado bajo la regulación laboral, tampoco tendrá derecho al pago de horas extras, recargos nocturnos, dominicales o festivos.

Así las cosas, es procedente aclarar que si bien la naturaleza del contrato de prestación de servicios es civil, la ley civil no contiene una regulación expresa que

defina el contrato, más su esencia se desprende del artículo 1495 del Código Civil Colombiano y subsiguientes, el cual contempla:

“Definición de contrato o convención. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.”

Del anterior artículo se contempla que la relación contractual dependerá de lo estipulado por las partes, debido a que estas normas no contemplan el carácter de orden público como las laborales, las cuales no están sujetas a la relación entre las partes. No obstante, a lo anterior, la naturaleza de la prestación de servicios puede ser dual, toda vez que se deberá regir por las reglas que contemple el código de comercio cuando exista un acto mercantil para una de las partes, los cuales de acuerdo al Código de Comercio en su artículo 20 son los siguientes: ***(i) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma y la enajenación de los mismos. (ii) La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos, el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos y el subarriendo de los mismos. (iii) El recibo de dinero a interés, con garantía o sin esta, para darlo en préstamo, y los préstamos subsiguientes, así como dar habitualmente dinero en mutuo a interés.***

(iv) La adquisición o enajenación, a título oneroso de establecimientos de comercio, y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos. (v) La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones. (vi) Las operaciones bancarias, de bolsas o de martillos. (vii) Las empresas de obras o construcciones, reparación, montajes, instalaciones u ornamentaciones. (viii) Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes. (ix) Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil., actos que deben ser tomados en cuenta a la hora de especificar las obligaciones del contrato para dilucidar la normatividad que lo rige.

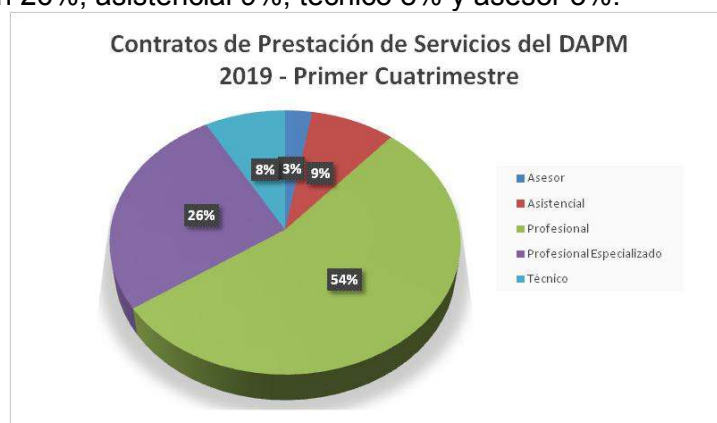
Para terminar, en la prestación de servicios como modalidad de contratación pública se debe tener en cuenta que la vinculación obedece a una forma excepcional para suplir actividades o labores relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades públicas, o para desarrollar actividades especializadas que no puede asumir el personal de planta, siempre que la relación entre el contratista y la entidad no admite la subordinación, quien actúa como parte autónoma e independiente sujeta a los términos del contrato y de la ley contractual, por lo que las labores encomendadas, tienen al tener una relación directa con el servicio público, exigen de la administración un control sobre calidades y condiciones similar a la que se utiliza cuando se contrata para vincular como servidor público.

Sustento normativo y jurisprudencial:

- Artículo 23 Código Sustantivo del Trabajo
- Artículo 1495 del Código Civil
- Artículo 20 Código de Comercio
- Artículo 23 Decreto 1703 de 2002
- Corte Suprema de Justicia. Sala laboral. Sentencia de mayo 4 de 2001
- Corte Suprema de Justicia. Sala laboral. Sentencia de septiembre 06 de 2001
- Ley 1474 de 2011
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Sentencia C-326/97
- Demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten las anteriores disposiciones.

3. Análisis de la Demanda

La información de la demanda permite al Departamento Administrativo de Planeación recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa el Departamento Administrativo de Planeación. Durante el primer cuatrimestre del 2020 el DAPM realizó 400 contratos de prestación de servicios, donde se observa que la mayor proporción de la muestra analizada corresponde a la referencia, de servicios profesionales con el 54%, seguido servicios profesionales especializado con 26%, asistencial 9%, técnico 8% y asesor 3%.



Fuente: Elaboración propia.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública de Santiago de Cali, mediante Circular No. 4135.010.22.2.0001.000003 de enero 14 de 2021, estableció la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión así:

NIVEL DE REFERENCIA	HONORARIOS	REQUISITOS MÍNIMOS
ASESOR **	11.038.000	Título profesional Título de posgrado y Ciento ocho (108) meses de experiencia profesional
	9.258.000	Título profesional Título de posgrado y Noventa (90) meses de experiencia profesional
	7.428.000	Título profesional Título de posgrado y Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional
PROFESIONAL ESPECIALIZADO **	6.985.000	Título profesional Título de posgrado y Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional
	6.280.000	Título profesional Título de posgrado y Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional
	5.575.000	Título profesional Título de posgrado y Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional
PROFESIONAL	5.054.000	Título profesional y Dieciocho (18) meses de experiencia profesional
	4.288.000	Título profesional y Doce (12) meses de experiencia profesional
	3.523.000	Título profesional
TECNICO	3.154.000	Título de formación Técnica o Tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y doce (12) meses de experiencia laboral
	2.842.000	Título de formación Técnica o Tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y seis (6) meses de experiencia laboral
	2.530.000	Título de formación Técnica o Tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado
ASISTENCIAL	2.430.000	Título de bachiller y veinticuatro (24) meses de experiencia laboral
	1.968.000*	Título de bachiller y seis (6) meses de experiencia laboral o únicamente dieciocho(18) meses de experiencia laboral
	1.578.000*	Título de bachiller o únicamente doce (12) meses de experiencia laboral

* Honorario establecido para garantizar un incremento real en estos dos últimos rangos asistenciales, según se explica en Sesión del Comité de Contratación.

** De acuerdo al nivel de responsabilidad, también al conocimiento específico de la materia

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo.

4. Matriz de riesgo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
					(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)					
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
					(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)					
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

5. Análisis de la Oferta

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Se requiere que los servicios que se contraten se realicen de forma personal, mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin que exista subordinación ni relación laboral entre contratista y contratante, para lo cual se requiere personas que puedan contar y aportar sus medios de producción, tales como equipo (cuando sea necesario), conocimiento y experiencia para cada uno de los contratos suscritos.

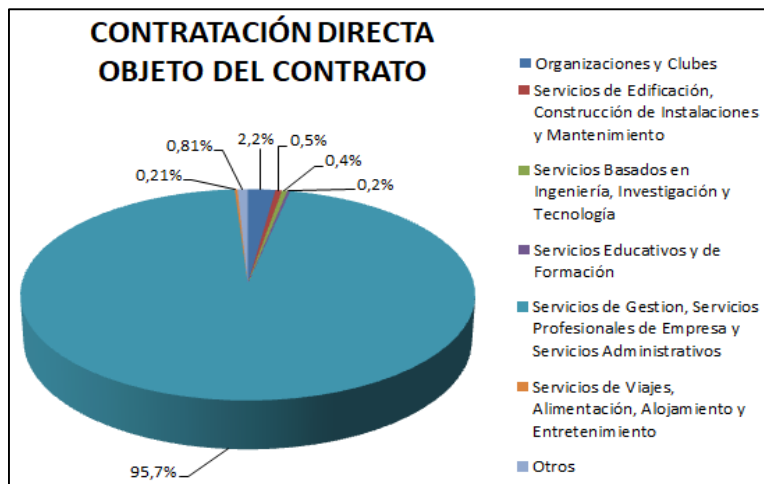
Para la oferta se evidencia personal cualificado que presta los servicios principalmente de manera frecuente, ya sea parcial o total, es decir por proyecto, por honorarios o por prestación de servicios.

Los contratistas de prestación de servicios suelen abarcar muchas ramas del conocimiento, entre ellas, recursos humanos, financieras, estrategias organizacionales, tecnologías de las

informaciones. Existe un sin número de disciplinas que prestan esta clase de servicios, los cuales depende en gran parte de su demanda.

Por lo anterior, las tarifas serán determinadas por la relación entre la oferta y la demanda, calidad del servicio ofrecido, innovación y capacidad de negociación entre las empresas y los contratistas.

En la Alcaldía de Santiago de Cali, dentro de las ramas más representativas en la oferta por la modalidad de contratación directa durante el año 2017, se encuentra los Servicios de Gestión, servicios Profesionales de Empresa y Servicio Administrativos con 95,7%, seguido de Organizaciones y Clubes con 2,2%, posteriormente Otros con 0,81%, seguido de Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento con 0,5%, con Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología con 0,4%, lo siguen Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento con un 0,21% y finalizando Servicios Educativos y de Formación con un 0,20%.



Fuente: Elaboración propia. SECOP I

6. Conclusiones

En este estudio del sector se evidencia la necesidad de contratar personal mediante la modalidad de contratación directa, para desarrollar las funciones asignadas al DAPM,. Observando la circular que emite anualmente el Departamento Administrativo de la Contratación Pública del Municipio de Santiago de Cali, que establece la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El Departamento de Planeación de Santiago de Cali ha requerido servicios profesionales y de apoyo a la gestión más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, toda vez que la misma no es suficiente para ejecutar las actividades inherentes a la gestión y misión del departamento.

Santiago de Cali, febrero de 2021.